

**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PALACIO LEGISLATIVO
SAN SALVADOR, 26 DE OCTUBRE DEL 2011**

**DICTÁMEN N° 20
FAVORABLE**

**SEÑORES SECRETARIOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.-**

DICTAMEN	
Aprobado por: 	Votos
Fecha: 27 de octubre de 2011.-	
Firma: 	

La Comisión de Trabajo y Previsión Social se refiere al expediente N° 1838-10-2011-1, que contiene iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Trabajo y Previsión Social, en el sentido se prorrogue por un año, el plazo previsto actualmente en el Art. 89, de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Se expone en la iniciativa que en la actualidad subsisten las causales de prórroga del plazo, pues el establecimiento de todas las condiciones necesarias establecidas por la ley, requieren de un esfuerzo gradual organizado y sostenible por parte de todos los sujetos obligados, por lo que solicitan que se de un nuevo plazo de un año. Se sostiene que dicha medida fue discutida en el Consejo Superior del Trabajo y en dicha instancia valoró conveniente proponer al Presidente de la República, solicitar a la Asamblea Legislativa la prórroga del plazo por un año adicional.

La Comisión al hacer la valoración respectiva, es de la opinión que debe atenderse la petición del Consejo Superior del Trabajo, pero es de la opinión de que el plazo de un año es excesivo y no es conveniente en aras de lograr una efectiva protección de los trabajadores, estar prorrogando el plazo establecido en el Art. 89; valorándose que lo conveniente es otorgar un plazo de seis meses y así se consigna en el decreto respectivo.

En razón de lo antes expuesto la Comisión emite dictamen FAVORABLE, adjuntando el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Asamblea Legislativa

SANTIAGO FLORES ALFARO
PRESIDENTE

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SECRETARIO

RUBÉN ORELLANA
RELATOR

VOCALES

LUIS ALBERTO CORVERA RIVAS

DARÍO ALEJANDRO CHICAS ARGUETA

EMMA JULIA FABIAN HERNÁNDEZ

MARGARITA ESCOBAR

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO

CARLOS WALTER GUZMÁN COTO

DECRETO N° 892

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo No. 387, del 5 de mayo de ese mismo año, se emitió la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo;
- II. Que en el Art. 89 de la mencionada Ley se establece que los empleadores tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y de sus respectivos Reglamentos, para el cumplimiento de todo lo previsto en aquélla;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 679, de fecha 7 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 391, del 27 de ese mismo mes y año, se prorrogó por el término de seis meses contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, el plazo mencionado en el considerando anterior;
- IV. Que actualmente subsisten las causales de prórroga del plazo, ya que el establecimiento de todas las condiciones necesarias establecidas por la Ley requiere de un esfuerzo gradual, organizado y sostenible por parte de todos los sujetos obligados en la misma, para que se cumplan eficientemente todos los supuestos para la correcta tutela de la salud y seguridad en el trabajo;
- V. Que en virtud de lo manifestado en los considerandos anteriores, es necesario que el periodo establecido en el Art. 89 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se amplié por seis meses más.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Trabajo y Previsión Social.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase por seis meses adicionales, el plazo previsto actualmente en el Art. 89 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

**Othon Sigfrido Reyes Morales,
Presidente.**

**Ciro Cruz Zepeda Peña,
Primer Vicepresidente.**

**Guillermo Antonio Gallegos Navarrete,
Segundo Vicepresidente.**

**José Francisco Merino López,
Tercer Vicepresidente.**

**Alberto Armando Romero Rodríguez,
Cuarto Vicepresidente.**

**Francisco Roberto Lorenzana Durán,
Quinto Vicepresidente.**

**Lorena Guadalupe Peña Mendoza,
Primera Secretaria.**

**César Humberto García Aguilera,
Segundo Secretario.**

**Elizardo González Lovo,
Tercer Secretario.**

**Roberto José d'Aubuisson Munguía,
Cuarto Secretario.**

Quinta Secretaria.

**Irma Lourdes Palacios Vásquez,
Sexta Secretaria.**

**Mario Alberto Tenorio Guerrero,
Séptimo Secretario.**